

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. Esta autorización no faculta para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo el concesionario atenerse a lo que, en relación con ellas, le sea ordenado por la autoridad competente.

15. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez que haya sido aprobada el acta levantada con motivo del reconocimiento final.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de junio de 1974.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

15942

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cádiz y Matagorda, expediente número 10.741.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de junio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a Transportes Generales Comas, S. A., el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cádiz y Matagorda, provincia de Cádiz (expediente número 10.741), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cádiz y Matagorda, de 11,200 kilómetros, pasará por el entronque sur de acceso al Puente sobre la bahía de Cádiz y puente sobre la bahía hasta el cruce del acceso a Matagorda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Matagorda y cruce de acceso al puente sobre la bahía de Cádiz y viceversa.

De y entre el entronque sur del puente y Cádiz y viceversa. En cuanto al tráfico por el puente sobre la bahía de Cádiz se atenderá la Empresa concesionaria a las normas técnicas que regulan su explotación.

Expediciones: Ocho de Cádiz a Matagorda y nueve de Matagorda a Cádiz en los días laborables, y tres de ida y vuelta los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Un número no inferior a siete, con capacidad mínima para transportar 135 viajeros en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,772 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,11 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.610-A.

15943

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Quintanar de la Orden y Utiel, expediente número 10.700.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de junio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a Autoineas Alsina, S. A., el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Quintanar de la Orden y Utiel, provincias de Toledo, Cuenca y Valencia (expediente número 10.700), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Quintanar de la Orden y Utiel, de 188 kilómetros, pasará por Los Hinojosos, Moncal de Llanos, Belmonte, Villaseca de Haro, Rada de Haro, La Alberca de

Zancara, San Clemente, Vara del Rey, Sisante, El Picazo, Rubielos Bajos, Villanueva de la Jara, Iniesta, Graja de Iniesta y Minglanilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Quintanar de la Orden y Los Hinojosos y viceversa.

De y entre Los Hinojosos y Belmonte y viceversa.

De y entre Belmonte y San Clemente y viceversa.

De y entre San Clemente y Rubielos Bajos y viceversa.

De y entre Rubielos Bajos y Minglanilla y viceversa.

De y entre Graja de Iniesta y Utiel y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 40 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,667 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Colucidente c) con trato de independiente.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.620-A.

15944

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y el cruce de las carreteras C-236 y CS-704, expediente número 7.770.

El Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 2 de julio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano del Cid, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y el cruce de las carreteras C-236 y CS-704, provincia de Castellón de la Plana, como hijuela derivación del servicio de igual clase V-1.854, de Grao de Castellón a Almazora y Villareal con hijuela de Almazora a Castellón (expediente número 7.770), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Castellón y el cruce de las carreteras C-236 y CS-704, de 1.300 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Cuatro de ida y vuelta los días laborables y dos de ida y vuelta los días festivos, en conjunto con el servicio base V-1.854.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.854.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.854.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.854. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

15945

RESOLUCIÓN de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector II, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector II, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto regla-